

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de mayo de 1987.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

18995 *ORDEN de 27 de mayo de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.602, interpuesto por don Gerardo Cánovas Molina.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 13 de junio de 1986 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.602, interpuesto por don Gerardo Cánovas Molina, sobre proyecto de calificación de tierras de la zona regable del Campo de Cartagena-Murcia; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que declarando expresamente la competencia de esta Sala para conocer del presente recurso y desestimando el mismo en cuanto interpuesto por don Gerardo Cánovas Molina contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 29 de marzo de 1984, por la cual, a su vez, desestima el recurso de alzada deducido en pretensión de que se realice al recurrente la notificación personal de la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha 30 de septiembre de 1977, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a Derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere.

Sin expresa imposición de costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Procurador de la parte actora y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 27 de mayo de 1987.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

18996 *ORDEN de 27 de mayo de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.326, interpuesto por «Sociedad Cooperativa Limitada Agrícola de Lerín».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 20 de enero de 1986 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.326, interpuesto por «Sociedad Cooperativa Limitada Agrícola de Lerín», sobre resolución de contrato; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Cooperativa Limitada Agrícola de Lerín», contra las Resoluciones de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), de fechas 24 de mayo y 15 de septiembre, ambas de 1983, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales Resoluciones por su disconformidad a Derecho, con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto así la resolución del contrato por ellas acordada, como la pérdida de la fianza constituida en garantía del contrato, la inmediata devolución del importe de la financiación recibida y de las correspondientes retribuciones.

Sin expresa imposición de costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el señor Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 27 de mayo de 1987.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

18997 *ORDEN de 27 de mayo de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.219, interpuesto por don Mariano Paredes Hergueta.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 9 de mayo de 1986 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.219, interpuesto por don Mariano Paredes Hergueta, sobre concentración parcelaria de la Zona de Rello (Soria); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Paredes Hergueta, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 22 de junio de 1983, en cuanto por la misma sólo se estimó parcialmente el recurso de alzada por el recurrente interpuesto contra la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de 26 de julio de 1974, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos dichas Resoluciones por su disconformidad a Derecho en cuanto con ellas se ha producido al recurrente una lesión superior a la sexta parte del valor de las parcelas por él aportadas a la concentración, con la inherente consecuencia legal de obviar la lesión o perjuicio de referencia mediante la compensación a favor del demandante de 1.796.284 pesetas.

Sin expresa imposición de costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el señor Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 27 de mayo de 1987.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

18998 *ORDEN de 27 de mayo de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.934, interpuesto por don Juan Bautista Chorda Ruiz y doña Encarnación Gallen Beltrán.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 20 de febrero de 1987 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.934, interpuesto por don Juan Bautista Chorda Ruiz y doña Encarnación Gallen Beltrán, sobre cesión gratuita de parcelas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos así la inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado, como el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Bautista Chorda Ruiz y doña Encarnación Gallen Beltrán, contra la Resolución de la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, de fecha 30 de diciembre de 1983, y frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo del recurso de alzada contra dicha resolución formulado, a que las presentes actuaciones se contraen. Sin expresa imposición de costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por los recurrentes y admitida por el Tribunal Supremo.

Madrid, 27 de mayo de 1987.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del ICONA.

18999 *ORDEN de 27 de mayo de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.935, interpuesto por don Juan Antonio Blasco Pla y por doña María Teresa Blasco Pla.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 20 de febrero de 1987 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.935, interpuesto por don Juan Antonio Blasco Pla y por doña María Teresa Blasco Pla, sobre cesión gratuita de parcelas; sentencia cuya parte dispositiva dice así: